



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE TENENCIA
Y CUSTODIA DE MENOR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA - LIMA, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**NARRO RAMOS, JULISSA GUISELLA
ORCID: 0000-0002-1096-3148**

ASESOR

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ORCID 0000-0001-8079-3167**

LIMA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Narro Ramos Julissa Guisella

ORCID: 0000-0002-1096-3148

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID 0000-0001-8079-3167

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Lima – Perú.**

JURADO

**Dr. Ramos Herrera Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635**

**Mgtr. Conga Soto Arturo
ORCID: 0000-0002-4467-1995**

**Mgtr. Villar Cuadros Maryluz
ORCID: 0000-0002-6918-267X**

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
PRESIDENTE

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
MIEMBRO

Mgtr. VILLAR CUADROS MARYLUZ
MIEMBRO

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ASESOR

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por ser mí guía y acompañarme en todomomento para lograr mis metas.

A la ULADECH Católica:

Porque contribuye a mi formación profesional y por albergarme en sus aulas hasta alcanzar mi objetivo.

A mi asesor:

MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO, quien comparte su amplio conocimiento y colabora con su experiencia profesional parapoder realizar mi trabajo de investigación

DEDICATORIA

A mis padres...

Claver y Betty, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, que me han enseñado con amor a ser perseverante y a afrontar las adversidades sin desfallecer en el intento.

A mi esposo:

Ronald Francisco, por entenderme y ser mi apoyo incondicional en este largo camino.

A mi hija:

Fabiana Mayté, quien es mi mayor motivación, la que me anima a seguir avanzando día a día, y la que me impulsa para ser una mejor persona.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema ¿Cuál es la caracterización del proceso Sobre Tenencia y Custodia de Menor, del Distrito Judicial de Lima - Lima, ¿2021? Se fundamenta en determinar los alcances de los diversos tipos de Tenencia de niños y adolescentes, las ventajas y las desventajas que traen consigo cada una de ellas, teniendo como punto de partida un principio rector el Interés Superior del Niño, que contribuirá a garantizar el desarrollo integral del menor, quien generalmente resultará el más afectado cuando existe una pugna entre los progenitores por obtener su custodia. En cuanto a la metodología, se encuentra dos tipos cuantitativo y cualitativo (mixto), de la misma forma el nivel explorativo y descriptivo y de un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue encuestas; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido. En la investigación vamos hablar sobre las características del proceso sobre Tenencia y Custodia de Menor hecho y se realiza una comparación de la administración de justicia a nivel local e internacional. En conclusiones vamos a verificar la eficacia que hay en el cumplimiento de los plazos; también poder determinar los plazos de las sentencias.

Palabras clave: Caracterización, Demanda, Proceso, Tenencia

ABSTRACT

The present investigation had as a problem: What is the characterization of the process on Child Tenure and Custody, of the Judicial District of Lima - Lima, 2021? It is based on determining the scope of the various types of Tenure of children and adolescents, the advantages and disadvantages that each one of them brings with them, having as a starting point a guiding principle the Best Interest of the Child, which will help to guarantee the development integral of the minor, who generally turns out to be the most affected when there is a struggle between the parents to obtain their custody. Regarding the methodology, there are two types quantitative and qualitative (mixed), in the same way the explorative and descriptive level and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was surveys; Observation and content analysis techniques were used to collect the data. In the investigation we are going to talk about the characteristics of the process on Child Tenure and Custody and a comparison is made of the administration of justice at the local and international level. In conclusions we will verify the effectiveness of meeting the deadlines; also to be able to determine the terms of the sentences.

Keywords: Characterization, Demand, Process, Tenure

CONTENIDO

1. Título de la Tesis	ii
2. Equipo de Trabajo... ..	iii
3. Jurado Evaluador de Tesis y Asesor.....	iv
4. Agradecimiento y Dedicatoria.....	v
5. Resumen y Abstract.....	vi
6. Contenido... ..	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	3
2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal	3
2.2.1.1. La potestad jurisdiccional del estado	4
2.2.1.1.1 La Acción.....	5
2.2.1.1.2.1 Definiciones	6
2.2.1.1.2.2. Características de la jurisdicción	8
2.2.1.1.3 La competencia	10
2.2.1.1.3.1 Definiciones	10
2.2.1.1.3.2 Criterios para determinar la competencia en materia civil	12
2.2.1.1.3.3 La competencia por razón de la materia	12
2.2.1.1.3.3.2 Principio de inmediatez	18
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo	20
2.3. Marco Conceptual	24
2.4. HIPÓTESIS	25
III. METODOLOGÍA	
3.1. Diseño de la Investigación.....	27
3.2. Población y muestra	29
3.3. Definición y operacionalización de las variables e indicadores... ..	30

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos...	31
3.5. Plan de análisis	32
3.6. Matriz de consistencia... ..	33
3.7. Principios Éticos.....	34
IV. RESULTADOS.	
4.1. Resultados... ..	35
4.2. Análisis de los resultados... ..	38
V. CONCLUSIONES	
Aspectos complementarios.....	41
Referencias Bibliográficas.....	42
Anexos.....	45

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo determinar las características del proceso judicial sobre tenencia y custodia de menor, del distrito judicial de Lima durante el año 2020.

La tenencia y la custodia de hijos en nuestro país es un tema habitual de problema entre los progenitores, ya que los padres que se vayan a divorciar o en otros casos ya estén divorciados, no involucraría limitar el derecho del niño a vivir en un ambiente de acuerdo para su crecimiento.

Cabrera (2016), según la Universidad Católica de Cuenca en el Ecuador manifiestan que “la palabra Tenencia es porque entre padres e hijo se verifica efectivamente una convivencia total o parcial. Sin embargo, vía de una extensión terminológica, cierta doctrina clasifica así la tenencia: a) en sentido amplio o legal (que sería poseer los atributos emergentes del ejercicio de la patria potestad), y b) en sentido estricto o tenencia “física” (que importaría tener al hijo consigo, ser titular de su guarda). De este modo la tenencia en sentido amplio quedaría compatibilizada para regir como “compartida”, no obstante que la guarda se encuentre en cabeza de un solo padre.

La tenencia tiene como objetivo a que ambos padres mantengan sus deberes y responsabilidades como adultos hacia el menor de edad o incapacitado, otorgándoles una manutención, cuidado y el debido desarrollo para mantener una protección integral al niño y evitar un daño al menor

(Aguilar, 2015) expresa que “La Tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar”.

El presente trabajo de investigación se justifica porque los resultados servirán para hacer un análisis de la calidad de las sentencias emitidas aplicando parámetros considerados en el marco normativo, doctrinario y jurisprudencial relacionado a las sentencias. Permite a los magistrados del Poder Judicial evaluar objetivamente la calidad de las sentencias judiciales que se vienen emitiendo en el ámbito nacional, regional y/o local, asimismo nos brinda a nosotros los usuarios de la administración de justicia, una fuente de conocimiento sobre cómo elaborar una metodología de evaluación de las sentencias judiciales.

El trabajo se justifica; porque emerge de las evidencias existentes en el ámbito internacional y nacional, donde la administración de justicia no goza de la confianza social, más por el contrario, respecto a ella, se ciernen expresiones de insatisfacción, por las situaciones críticas que atraviesa, lo cual urgen por lo menos mitigar, porque la justicia, es un componente importante en el orden socio económico de las naciones.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

(Venciday, 2017), Los procedimientos judiciales surgidos a partir de un litigio por tenencia de los hijos menores de edad, cuando una pareja se disuelve, es un tema recurrente que está presente en toda la sociedad, no discrimina ni espacios físicos, ni posiciones socio-económicas, ni niveles socio-educativos, ni ninguna otra característica similar que tenga que ver con la situación particular de una persona o de una familia. Una y otra vez, los adultos protagonistas de este tipo de situaciones, visitan instalaciones judiciales y se asesoran jurídicamente para intentar determinar, mediante la llegada a un acuerdo o no, el destino inmediato de los menores involucrados. Dentro del escenario de juicios por tenencia, el tema que interesa profundizar en el desarrollo de este trabajo, es el que refiere a que, tras una separación o divorcio, la pareja no logra ponerse de acuerdo de dónde y con quien vivirán los hijos menores de edad. Se centrará el análisis en los procesos que tienen que ver con la definición de su lugar de residencia, el cual evidentemente, engloba un sinnúmero de elementos por detrás que determinan su complejidad. Se busca conocer cuáles son los lineamientos establecidos y los procedimientos legales e institucionales que enmarcan este tipo de situaciones y que se orientan a contener a los niños en estas circunstancias. Si bien es cierto que la legislación nacional y las diferentes convenciones y declaraciones a nivel internacional establecen ciertas pautas al respecto, es el juez quien cobra un rol protagónico en estas circunstancias, ya que, a partir de su evaluación ante una situación particular, es que se precisará el fallo judicial determinante. Surgen muchas interrogantes al respecto, como por ejemplo ¿bajo qué criterios un juez decide otorgar la tenencia a un padre o a otro?

¿Qué elementos deben considerarse primordialmente? ¿Cuándo se escucha la voluntad

del menor? ¿En qué contexto el menor puede expresar su voluntad? Estas son algunas de las preguntas que marcaron el inicio de este trabajo, mientras que fueron surgiendo muchas otras a partir de la interiorización en el tema. En este trabajo se busca analizar el marco legal e institucional existente, tanto a nivel nacional como internacional, con respecto a los procedimientos judiciales ante un conflicto por tenencia de los hijos menores de edad en una situación de divorcio o separación de los cónyuges. Se toma como espacio de trabajo las oportunidades en que estos procesos de separación, se desarrollan en circunstancias adversas para todos los involucrados, es decir, donde priman las relaciones de conflicto. Al mismo tiempo, se intenta vislumbrar cuál o cuáles son los principios rectores determinantes en la actualidad, tanto para la justicia como para el resto de la sociedad, en situaciones como estas. Se busca además profundizar en el papel que el Trabajo Social y sus profesionales desempeñan a nivel judicial en este tipo de situaciones. Se trata de un trabajo de tipo exploratorio debido, básicamente, a la escasa producción bibliográfica existente con respecto al tema, fundamentalmente desde el Trabajo Social. La mayoría de los materiales utilizados corresponden a la bibliografía del área del Derecho. Se enriquecerá la exposición de conceptos a partir de entrevistas realizadas a profesionales involucrados con esta temática, para así intentar acercarnos a una mayor comprensión de esta realidad. Con ello, se buscará aproximarnos en el conocimiento de la experiencia y la percepción profesional en este espacio de intervención dentro del Poder Judicial, desde el Departamento de Asistencia Social (DAS.)

(Martínez, 2017) En Cuba según Martínez La tendencia actual en el derecho moderno es establecer como regla general, el ejercicio compartido de la patria potestad después del divorcio o separación, y es la intención del Código de Familia Cubano en

su artículo 57, al disponer que ambos padres conservarán la patria potestad sobre sus hijos menores, salvo que el interés de los hijos exija que sólo la ejerza alguno de ellos, siendo casi siempre la madre la que toma a su cargo el cuidado del hijo pues a ella se le adjudica la guarda de los hijos, ya sea por acuerdo de los padres o por decisión judicial en la mayoría de los casos. El Código de Familia cubano, cuando dispone que en la sentencia de divorcio se deberá determinar cuál de los padres conservará la guarda y cuidado de los hijos por el artículo 58, de acuerdo con ciertas reglas que la normativa dispone en los Artículos del 88 al 90, es necesario tener presente que, respecto de la guarda y cuidado del hijo, la primera palabra la tienen los propios padres quienes tienen la más amplia libertad para resolver todos los problemas vinculados a una situación de divorcio o separación. O sea, que las orientaciones legales y judiciales sobre los criterios de atribución son de aplicación solo a falta de acuerdo entre los progenitores. Aunque esta autonomía de la voluntad tiene como límite el interés superior del niño, razón por la cual el juez, o el Notario, en cuya figura se centra el control social del Estado con finalidad protectora, puede objetar algunas de las estipulaciones si afectaren el bienestar de los hijos.

Estos consensos entre los padres siempre resultan beneficiosos para el adecuado funcionamiento familiar, pues generalmente cuando interviene la justicia el conflicto se agudiza. Es por ello que en las nuevas normas procesales con la entrada en vigor de la Instrucción No 216 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular se proviene un nuevo modelo de justicia en el cual se oriente a los justiciables hacia soluciones que conduzcan a resolver racionalmente el litigio donde el principal afectado que es el menor.

La guarda y el cuidado del hijo a cargo de uno de los progenitores va acompañado por disposiciones encaminadas a asegurar el trato del niño con el padre no-conviviente, esta intención en la práctica social y judicial ha puesto en evidencia que muy a menudo carece de efectividad, ya sea porque el padre deja de ver a sus hijos porque la madre obstruye la relación. El Código de Familia de Cuba en forma expresa dispone que la vulneración del derecho de comunicación del padre no guardador podrá ser causa para que se modifique lo resuelto en cuanto a la guarda y cuidado, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal que se origine en tal conducta según la letra exacta del artículo 90, dando normativamente la debida importancia al derecho de comunicación del hijo con el padre no conviviente.

Otro de los problemas cruciales que se plantea en una situación de divorcio es el sustento del hijo, y que el Código de Familia de Cuba lo agrupa en sede de Alimentos, afiliándose al criterio internacional y a los tratados de derechos humanos de que ambos padres deben asumir esta responsabilidad de acuerdo con sus posibilidades económicas, tanto durante la vida en común, como después de la separación o divorcio.

En el ámbito nacional se observó

La tenencia de hijos en el Perú es un tema frecuente de conflicto entre los progenitores. Que los padres se vayan a divorciar o en otros casos ya estén divorciados, no implicaría limitar el derecho del niño a vivir en un ambiente de armonía para su crecimiento.

Los padres tienen derechos y obligaciones para con sus hijos. Según los casos de tenencia de hijos que nos llegan al estudio jurídico, uno de los padres estaría usando a su menor hijo para hacer sufrir al otro padre o madre, ¿cómo lo hace? evitando que se puedan ver.

En el Perú, el Código Civil, el Código del Niño y el Adolescente, así como los Convenios Internacionales protegen el interés superior del niño.

El art. 81 del Código del Niño y el Adolescente establece que cuando los padres estén separados, la tenencia de menores ya sean niños o adolescentes, se determinará de común acuerdo entre ellos y se tomará en cuenta el parecer del niño o el adolescente. En el caso no existiera acuerdo o fuera perjudicial para el menor, la tenencia tendrá que resolverla el Juez especializado, y para ello dictará las medidas necesarias para su cumplimiento.

De igual modo, el Código del Niño y el Adolescente, establece que cuando no haya acuerdo, el Juez, resolverá teniendo en cuenta:

- 1.- Que el hijo deberá permanecer con quien convivió mayor tiempo, siempre y cuando le sea favorable,
- 2.- que el hijo menor de tres años permanecerá con la madre;
- 3.- Que para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño o el adolescente, deberá señalarse un régimen de visitas.

Es lo que respecta al Régimen de Visitas acordado por los padres o establecido por el Juez, muchos de los progenitores estarían incumpliendo con el mismo, dificultándole el encuentro, no cumpliendo con los horarios establecidos, indisponiendo a su hijo en contra de su padre o madre, evitando que en días festivos

como navidades pueda ver a su hijo, entre otros. En este caso, se está vulnerando los
DERECHOS DEL NIÑO Y DEL PADRE O MADRE.

Por otro lado, es necesario precisar, que existe una excepción en lo que concierne a la tenencia, que en el caso que el padre o madre pusiera en riesgo el bienestar del menor, como, por ejemplo, exponerlo a un peligro inminente, entonces, si se tendría que tomar medidas legales urgentes al respecto.

La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar, esto es, teniendo como norte el interés superior del niño, resultando claro que en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponda al otro.

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. La potestad jurisdiccional del estado.

2.2.1.1.1 La Acción.

El Artículo 2 del Código Procesal Civil establece, que por el derecho de acción todo sujeto, en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y en forma directa o a través de representante legal o apoderado, puede recurrir al órgano jurisdiccional pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetivo o a una incertidumbre jurídica. Por ser titular del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el emplazado en un proceso civil tiene derecho de contradicción.

Definición

(Linares, 2014), “la acción es la facultad que corresponde a una persona para requerir la intervención del Estado a efecto de tutelar una situación jurídica material. Así, nos dice este autor que la acción es un derecho público subjetivo mediante el cual se requiere la intervención del órgano jurisdiccional para la protección de una pretensión jurídica” (p. 79).

Característica de la Acción.

(González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, 2014, pág. Gonzales), existen las siguientes características de la acción.

La acción es universal. - Atribuida a todos, sin excepción, sean personas físicas o jurídicas. La mera posibilidad de su hipotética restricción para algún sector social repugna a su naturaleza.

La acción es general. - La acción ha de poder ejercitarse en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, laboral...), procesos (ordinarios, especiales...), etapas (alegaciones, pruebas, conclusiones) e instancias procesales (incluidos todos los medios de impugnación dentro de las mismas), trátase de la declaración como de medidas cautelares o de la ejecución. En suma, todos los mecanismos, expectativas y posibilidades que ofrece el proceso en su desarrollo han de estar abiertos al uso por parte de quien acude a dicha vía.

La acción es libre. - La acción debe ejercitarse libremente, de forma voluntaria. Nadie puede ser obligado a acudir en demanda de justicia a los tribunales, ni debe resultar suplantada su voluntad, ni debe tener confundido su ánimo al respecto. En el ámbito penal, en delitos y faltas de carácter público, el proceso puede iniciarse de oficio, sin contar con la previa autorización de la víctima. **La acción es legal.** - Tanto en su reconocimiento como en el inicio y en el desarrollo, la acción ha de estar regulada legalmente. En efecto, en primer lugar, el ordenamiento jurídico de un país ha de recoger expresamente, como derecho fundamental de todos sus ciudadanos, el derecho de éstos a acudir en solicitud de justicia a los órganos jurisdiccionales siempre que lo estimen conveniente. El legislador dispone una forma y unos requisitos legales para su ejercicio, y el ciudadano ha de respetarlos. No le basta con manifestar por cualquier medio el deseo de acceder a los tribunales en solicitud de que se le administre justicia, sino que dicha petición ha de presentarse conforme al Derecho.

La acción es efectiva. - Más que una característica, constituye su íntima esencia: la eficacia o efectividad, entendida ésta, literalmente, como la capacidad de lograr el efecto deseado. Por ello es importante que la declaración se ejecute. (Avla)

Las características del derecho de acción son: de ser un derecho público, subjetivo, abstracto y autónomo.

- a) Se dice que el derecho público, en tanto el sujeto pasivo del derecho de acción, es el Estado.
- b) Subjetivo porque se encuentra presente en todo sujeto de derechos por la sola razón de serlo.
- c) Abstracto porque no requiere de un derecho sustancial o material que lo sustente.
- d) Autónomo porque tiene requisitos, presupuestos, teorías explicativas sobre su naturaleza jurídica, normas reguladoras de su ejercicio. (Andes)

Condiciones de la acción.

Según Gonzales (2014), manifiesta que:” Son las condiciones necesarias para que el juez tenga que declarar existente y actuar la voluntad concreta de la ley invocada por el actor, es decir, las condiciones necesarias para obtener una resolución **favorable**. Varían según la naturaleza de la resolución” (p.78).

2.2.1.1.2. La Jurisdicción.

Artículo 1 del Código Procesal Civil: manifiesta que sólo tendrían potestad jurisdiccional los jueces y magistrados en tanto en cuanto desarrollen su función jurisdiccional, es decir, habla de jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial. Esta parte organizada es la regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. La función jurisdiccional es indelegable y su ámbito abarca todo el territorio de la República. Reconocidos en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución.

2.2.1.1.2.1 *Definiciones*

Castillo (2017) define que “La jurisdicción es la función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes , con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución” (p.71).

2.2.1.1.2.2 *Características de la jurisdicción*

Según González, (2014) define que: “Analizaremos los caracteres de la jurisdicción judicial, cuyo estudio es el que más interesa y que además son aplicables a las otras especies de jurisdicción “. Como la jurisdicción implica el ejercicio de una función pública, o sea, inherente al Estado constituye un servicio público, en virtud delcual todos los habitantes tienen derecho a pedir que se ejerza la jurisdicción, ejercicioque no puede ser arbitrario, ya que está reglado las normas” (p. 150).

2.2.1.1.2.3 *Elementos de la definición legal*

Para Castillo (2017), los elementos de la jurisdicción son llamados también "Poderes que emanan de la Jurisdicción". La jurisdicción tiene la facultad de resolverlos conflictos y ejecutar las sentencias que se dicte, ello supone la existencia de poderes indispensables para el desenvolvimiento de la función. Estos poderes son: Notio, Vocatio, Coertio, Juditio, Executio. (p.30). En ese sentido este autor nos dice que:

a. Notio

Es la facultad de conocimiento o conocer un determinado asunto. Que, vienea constituir el derecho de conocer una determinada cuestión litigiosa, que se le

presenta o que se le imponga o someta a conocimiento del juez. El poder de la "Notio" facultad del juez para conocer la cuestión o acción que se le plantee. Por esta facultad del Juez se tiene que ver si es competente para conocer, si las partes tienen capacidad procesal, y medios de prueba. Es la capacidad que tiene el juez para conocer el litigio, de examinar el caso propuesto y decidir si tiene competencia o no, es "el conocimiento en profundidad del objeto del procedimiento.

b. *Vocatio*

Es la facultad de ordenar la comparecencia a las partes litigantes o terceros. Llamar ante sí a las partes. Es la facultad o el poder que tiene el magistrado (juez) de obligar a una o a ambas partes a comparecer al proceso dentro del plazo establecido por nuestra norma adjetiva; esto necesariamente se realiza mediante la notificación o emplazamiento válido, es decir que dicho acto jurídico procesal debe de cumplir ciertas formalidades, solemnidades establecidas; En conclusión, es la facultad de disponer la comparecencia o detención (captura) de alguna de las partes.

c. *Coertio*

Es la facultad de emplear medios coercitivos; poder de los medios necesarios para hacer que se cumplan sus mandatos. Consiste en hacer efectivo los apercibimientos (apremios), ordenados o el empleo de la fuerza para el cumplimiento de las medidas ordenadas dentro del proceso a efecto de hacer posible su desenvolvimiento y que pueden ser sobre personas o bienes.

d. *Iudicium*

Es el poder de resolver, facultad de sentenciar. Más que una facultad es un

deber que tiene el órgano jurisdiccional de dictar resoluciones finales que concluyan el proceso: sentencias de mérito, poniendo fin de esta manera al litigio con carácter definitivo, es decir con el efecto de cosa juzgada.

e. Executio

Significa llevar a ejecución sus propias resoluciones. Facultad de hacer cumplirlas resoluciones firmes. Consiste en hacer cumplir lo sentenciado o fallado ósea, hacer efectivo la ejecución de las resoluciones judiciales mediante el auxilio de la fuerza pública, o por el camino del juez que dictó la sentencia o resolución.

2.2.1.1.3 Principios constitucionales relacionados con la función jurisdiccional.

El artículo 139 de la Constitución Política del Perú tipifica los principios y derechos de la función jurisdiccional, plantea como premisa fundamental, la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, la que debe entenderse referida a la que ejerce el Poder Judicial, con las excepciones que la misma norma establece y referidas a la jurisdicción militar y a la arbitral, a la que deben agregarse la electoral y la constitucional.

2.2.1.1.4 La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Bautista (2014) manifiesta que “ el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto de derecho (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entesno personales, teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (juez en representación del Estado) a fin de que se le imparta justicia, existiendo garantías mínimas para todos

los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos” (p. 85).

2.2.1.1.5 La pluralidad de la instancia

Según González, (2014) define que:” Esta garantía constitucional es fundamental, ha sido recogida por la Constitución peruana, y por la legislación internacional del cual el Perú es parte”. “Las resoluciones judiciales que ostenta el rango de sentencia o auto puedan ser objetos de revisión por una instancia superior. Se entiende por instancia, en su acepción más simple; cada uno de los grados del proceso, o, en sentido amplio, el conjunto de actuaciones que integran la fase del proceso surtida ante un determinado funcionario ya la cual le pone fin mediante una providencia en la cual decide el fondo del asunto sometido a su consideración. La regulación de este derecho busca en el fondo el reexamen, a solicitud del imputado, del primer juicio, citando, es decir, el doble examen del caso bajo juicio es el valor garantizado por la doble instancia de jurisdicción. Esta doble instancia es al mismo tiempo una garantía de legalidad y una garantía de responsabilidad contra la arbitrariedad”.

Por eso queda habilitada la vía plural, mediante la cual el interesado puede cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia.(p. 75).

2.2.1.1.3 La competencia.

Código Procesal Civil el Artículo 5.- Establece que corresponde a los órganos jurisdiccionales civiles el conocimiento de todo aquello que no esté atribuido por la ley a otros órganos jurisdiccionales.

2.2.1.1.3.1 Definiciones.

Según Gonzales (2014),: “Expresa que la competencia puede definirse como “la aptitud del juez para ejercer su jurisdicción en un caso determinado”. La competencia implica distribución de trabajo entre los jueces, recurriendo a una serie de criterios. En efecto, todos los jueces tienen la facultad de ejercer la función jurisdiccional, esto es, la de “dirimir” conflictos que se presentan en el territorio. Hay un carácter institucional que funda en el orden jerárquico de los tribunales y también en la especialización de la magistratura. También existe un criterio práctico consistente en la necesaria aproximación del tribunal al lugar del hecho, así como aquel en el cual están situadas las partes. Lo que, de otra manera, se refiere a la centralización o descentralización. También existen razones meramente administrativas, como la división del trabajo, etc.”(p. 45).

2.2.1.1.3.2 Criterios para determinar la competencia en materia civil.

Expresa Castillo (2017), que :”La competencia se puede enfocar desde un punto de vista objetivo y otro subjetivo; el primero es la órbita jurídica dentro del cual se puede ejercer el poder público por el órgano correspondiente, y el segundo es el conjunto de atribuciones otorgadas a dicho órgano para que ejerza sus poderes; aparece, así clara la distinción entre jurisdicción y competencia, donde la primera es la potestad genérica de todo tribunal y la segunda el poder específico de intervenir en determinadas causas”.

Dicho en otras palabras, la competencia objetiva se relaciona con las reglas existentes para atribuir a los distintos órganos jurisdiccionales el conocimiento de los conflictos e incertidumbres; ahora la competencia subjetiva a su vez puede ser vista desde dos perspectivas uno desde el Estado y el otro desde el justiciable: El primero se entiende como el deber y el derecho de administrar justicia en el caso concreto, el segundo como el deber y el derecho de recibir justicia del órgano específicamente determinado por ley en el caso concreto.

La competencia se establece en base a criterios como son la materia, territorio, cuantía, turno, conexión y grado o función (p. 55).

2.2.1.1.3.3 La competencia por razón de la materia.

Al respecto Gonzales (2014), “sostenía que la competencia por razón de materia o según el litigio está determinada por el *modo de ser del litigio*, es decir de acuerdo con la relación de derecho material que da lugar a la causa, es por ello que encontramos determinados juzgados a quienes se les atribuye exclusivamente la posibilidad de conocer algunas causas determinados por la naturaleza de la pretensión y por las disposiciones legales que la regulan. Ejm: Jueces civiles, penales, laborales, familia, constitucional,” etc.

Como vemos la razón de esta distribución es la necesidad de tener jueces especializados con versación en determinados asuntos para las cuales la ley exige preparación adecuada (p. 60).

2.2.1.1.3.4 La competencia por razón del territorio.

Expresa Gonzales (2014), “Es la distribución horizontal de la competencia entre jueces del mismo grado o como decía *Carnelutti* “Es la tendencia descentralizadora que aspira realizar el proceso lo más cerca posible del lugar del

litigio, para aumentar el rendimiento y disminuir el costo”. En este sentido podemos apreciar que con este criterio el juez va al encuentro del litigio como el médico al delenfermo, donde el juez encontrará los instrumentos adecuados para actuar (la facilidadde la búsqueda de pruebas, más comodidad para las partes y mayor eficacia para el principio de inmediación) y emitir una sentencia saludable, como el hospital para el médico” (p. 68).

2.2.1.1.3.5. La competencia funcional o por razón de grado.

Según Gonzales (2014), define que:” Esta competencia tiene que ver con la jerarquía de los organismos jurisdiccionales y son: Juzgados de Paz, Juzgados de PazLetrados, Juzgados Mixtos o Especializados, Salas Civiles o Mixtas de la Corte Superior y Salas Civiles de la Corte Suprema “.

Este criterio trae consigo la institución llamada *Prevención* y **¿Qué es la Prevención?** Es aquel principio en virtud del cual ejerce jurisdicción preventiva el Jueque conoce de una causa con anticipación a otros que pudieron haber conocido de ella,garantizando la unidad de criterios y el menor esfuerzo en la solución de causas (p. 70).

2.2.1.1.3.6 La competencia por la cuantía.

Según Castillo (2017), manifiesta que “La competencia por razón de la cuantíase estable de acuerdo con el valor económico del petitorio expresado en la demanda sin admitir oposición del demandado (salvo disposición legal en contrario)”.

Debe señalarse que la cuantía es un factor decisivo para delimitar la competencia, porque el monto de la pretensión determina si se asigna al órgano judicialde superior o inferior nivel jerárquico, de acuerdo a la vía procedimental respectiva,

siendo pertinente anotarse, que frente a conflictos puedan presentarse, entre ,lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil, debe aplicarse preferente las disposiciones contenidas en esta última como lo dispone la décima disposición complementarias y final del Código Procesal Civil (p. 72).

2.2.1.1.3.7 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.

En el caso de este proyecto se trata de un proceso de tenencia y custodia de menor, la competencia en este tipo de proceso se encuentra previsto en los artículos 135 y 160 del Código de los Niños y Adolescentes, la demanda será interpuesta, en la vía jurisdiccional, ante los Jueces Especializados de Familia, y con relación a la cuantía por ser su pretensión inestimable en dinero.

2.2.1.1.4 El Proceso.

2.2.1.1.4.1 Definiciones.

Según Gonzales (2014), define que: “Es una secuencia de actos, que constituyendo en sí mismos una unidad, se desenvuelven de manera progresiva y dinámica con la finalidad de dar solución, vía la apreciación que tenga el órgano jurisdiccional, al conflicto de intereses o incertidumbre jurídica puesto a su consideración. El proceso así considerado aparece como un medio o estructura organizada y predispuesta a establecer y ejecutar el derecho de fondo, ejerciéndose dentro de aquel la potestad jurisdiccional del estado y los derechos procesales de los justiciables. Es un conjunto de actos que se encaminan a determinar la inobservancia de la norma jurídica, a fin de establecer el correspondiente castigo o sanción. Para entender lo dicho, es preciso, que el derecho objetivo es un conjunto de mandatos jurídicos, que se establecen dentro de un grupo social con la finalidad de garantizar la

paz amenazada por los conflictos de intereses. Tales mandatos son de cumplimiento obligatorio, por lo que al producirse su incumplimiento se aplicaran las sanciones correspondientes” (p.92).

B. Función pública del proceso. En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la continuidad del derecho; porque a través del proceso el derecho se materializa, se realiza cada día en la sentencia. Su fin social, proviene de la suma de los fines individuales.

2.2.1.1.4.2 El proceso como garantía constitucional.

Las constituciones del siglo XX consideran, con muy escasas excepciones, que una proclamación programática de principios de derecho procesal es necesaria, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a que ella se hace acreedora.

2.2.1.1.5 El proceso civil.

2.2.1.1.5.1 Definición

Según Castillo (2017), manifiesta que “Son las ideas y reglas que presuponen el punto de partida para la construcción de los instrumentos esenciales de la función jurisdiccional, las que determinan que sean sustancialmente como son. Estas ideas y reglas nacen como respuesta a la necesidad de establecer los procedimientos que hay que emplear para el apartamiento de la justicia, con regulación de los actos de los órganos judiciales, de la forma de la actividad judicial que desempeñan los funcionarios judiciales, las partes y los demás intervinientes en los procesos, dejándoles sus funciones, facultades, derechos,

deberes y cargas” (p.101).

2.2.1.1.5.2 Principios procesales aplicables al proceso civil. 2.2.1.1.5.2.1 Tutela Jurisdiccional efectiva.

Según Castillo (2017), manifiesta que:” El derecho a la tutela jurisdiccional permite que toda persona sea parte en un proceso, para promover la actividad jurisdiccional sobre las pretensiones planteadas. Este derecho se reconoce tanto a personas físicas o naturales como a personas jurídicas o colectivas. No se agota en la garantía del acceso a la justicia, sino que faculta obtener un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones deducidas, el que solo podrá ser eludido cuando tales pretensiones resulten inadmisibles o improcedentes, de acuerdo con las normas legales” (p.111).

2.2.1.1.5.2.2 Principio de iniciativa de parte y conducta procesal.

Manifiesta Gonzales (2014), que: “En el plano normativo tenemos al artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil donde se señala que el proceso se promueve sólo a iniciativa de parte, la que invocará interés y legitimidad para obrar.No requiere invocarlo el Ministerio Público, el procurador oficioso, ni quien defiende intereses difusos. Así, las partes, sus representantes, sus abogados y, en general, todos los partícipes en el proceso, adecúan su conducta a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe” (p.110).

2.2.1.1.5.2.3 Principio de inmediatez.

Manifiesta Gonzales (2014), que: “En el plano normativo tenemos al artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil donde se señala que el proceso se promueve sólo a iniciativa de parte, la que invocará interés y legitimidad para obrar.

No requiere invocarlo el Ministerio Público, el procurador oficioso, ni quien defiende

intereses difusos. Así, las partes, sus representantes, sus abogados y, en general, todos los partícipes en el proceso, adecúan su conducta a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe” (p.115).

2.2.1.1.5.2.4 Principio de concentración.

Expresa Gonzales (2014), que:” Con el principio de concentración se obliga al juez a limitar la realización de los actos procesales al menor número posible evitando su dispersión, sin que con ello se afecte el derecho de defensa” (p.116).

2.2.1.5.5.3 Fines del proceso civil.

Manifiesta Castillo (2017), que: “La finalidad concreta del proceso civil, es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivo los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia”.

Las partes son las naturales impulsoras del proceso, no se descarta ni reduce la importancia de la actividad de las partes.

El Juez para solucionar un conflicto de intereses, cubriendo los vacíos o defectos en la norma procesal (lagunas) en base a ciertos recursos metodológicos y a un orden establecido de éstas, consistente en recurrir inicialmente a los principios generales del derecho Procesal, luego a la doctrina y a la jurisprudencia respectivamente (p.122).

2.2.1.1.6 El proceso único.

Artículo 160 inciso b – del Código de los Niños y Adolescentes, ello se concluye de la lectura de los artículos 133, 137 inciso a) del mismo Código.

2.2.1.1.6.1 Definición

El Proceso Único aquí regulado no está lejos de proteger el interés individual e interés social de los actores en el proceso. El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebató a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifica, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes. Artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes.

2.2.1.1.6.2 Trámite del proceso

Establece el artículo 160 inciso b) del Código de los niños y adolescentes, corresponde al Juez especializado de Familia el conocimiento del proceso de tenencia de niños y adolescentes, el juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del proceso único establecido en el Capítulo II, (proceso único) del Título II (actividad procesal) del Libro Cuarto (administración de justicia especializada en el niño y el adolescente) del Código de los niños y adolescentes, en los artículos 164 al 182, y, en forma supletoria las normas del Código Procesal Civil (artículo 161 C.N.A).

2.2.1.1.6.3 Demandante

Manifiesta Gonzales (2014), que: “Es el sujeto jurídico que, mediante la demanda inicia el proceso y se constituye en parte del mismo, pidiendo frente a otro y otros sujetos, una concreta tutela jurisdiccional” (p.165).

2.2.1.1.6.4 Demandado

Manifiesta Gonzales (2014), “Persona a quien se reclama una cosa en

juicio y contra quien se actúa o se dirige una demanda en lo procesal y de no acceder a ella se le nombra representante judicial si se desconoce su domicilio o se le declara rebelde, siempre y cuando se conozca su domicilio (p.166).

2.2.1.1.7 La demanda y la contestación de la demanda

2.2.1.1.7.1 Definiciones
Manifiesta Gonzales (2014), que:” la c o n t e s t a c i ó n es un acto procesal de la parte de m a n d a da consistente en una respuesta que da a la pretensión contenida en la demanda del actor, oponiendo, si las tuviera, las excepciones que hubiere lugar, o negando o aceptando la causa de la acción o en último caso contrademandando” (p.176).

2.2.1.1.7.2 Regulación de la Demanda.

La demanda se demuestra por escrito y contendrá los requerimientos a la demanda y debe acompañarse, y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.

2.2.1.1.8 Las audiencias.

2.2.1.1.8.1. Definición.

Según Castillo (2017), define que:” es el acto procesal oral y de probanza de los extremos de la demanda a través de declaraciones audibles que se constituirán en prueba para la resolución. Así, la audiencia es pública y dirigida por el juez.

Agrega que, la publicidad debe ser externa (para la sociedad) y en forma interna (para los sujetos procesales), pero en la mayoría de los casos la sociedad no asiste a las audiencias porque no se enteran de su realización” (p.188).

2.2.1.1.9 Medios probatorios

2.2.1.1.9.1 Documento

A. Etimología

El término documentos, proviene del latín documentum, que equivale a “lo que sirve para enseñar” o “escrito que contiene información fehaciente (Sagástegui, 2003).

B. Concepto

“Puede definirse al documento como el instrumento u objeto normalmente escrito, en cuyo texto se consigna o representa alguna cosa apta para esclarecer un hecho o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos. Es objeto porque es algo material y de naturaleza real, en el que consta una declaración de voluntad de una persona o varias, o bien la expresión de una idea, pensamiento, conocimiento o experiencia” (Sagástegui, 2003, p. 468).

C. Clases de documento

De conformidad con lo previsto en el Art. 235 y 236 del C.P.C se distinguen dos tipos de documentos: público y privado.

Son públicos:

1. El que otorga un funcionario público en usos de sus atribuciones; y
2. El que otorga el notario público, sean estos documentos como la escritura pública y otros que son otorgados en concordancia con lo que le señala la ley de la materia.

Son privados:

Aquellos que, no cumplen con las características que cumplen los documentos públicos.

2.2.2.1 Los Medios Impugnatorios en el proceso Civil.

2.2.2.1.1 Definiciones.

González (2014) Manifiesta: “La impugnación tiene por objeto el control general de la regularidad de los actos procesales y, en especial de la actividad jurisdiccional de los jueces, principalmente a través de sus resoluciones. Esto es, se trata de efectuar un control a *pasteriori* de la actuación de la jurisdicción, en particular poniendo término o fin a las irregularidades cometidas. De tal manera funciona como un remedio frente a una actividad indebida” (p.814).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del Código procesal Civil, mediante los medios impugnatorios las partes o terceros legitimados solicitan que se anule o revoque, total o parcialmente, un acto procesal presuntamente afectado por vicio o error. En consecuencia el presupuesto que justifica el recurso, es la posibilidad de la existencia del vicio o error en el acto de decisión que, como toda obra humana es susceptible de fallas. En definitiva como acertadamente se expresa: ”los recursos son, pues , aquellos medios de impugnación por los que quien es parte en el proceso pretende un nuevo examen de las cuestiones fácticas o jurídicas resueltas en una resolución no firme que le resulta perjudicial, a fin de que, o bien se modificada o sustituida por otra que le favorezca, o bien sea anulada.”

Castillo y Sánchez, (2014) manifiesta que: “Los medios de impugnación son (...) los instrumentos ofrecidos a las partes para provocar aquel control sobre la

decisión del juez, y este control es, en general (...), encomendado a un juez no solo diverso de aquél que ha emitido el pronunciamiento impugnado o gravado, sino también de grado superior, aun cuando no esté en relación jerárquica verdadera y propia con el primero. No se excluye, sin embargo, que en ciertos casos, en consideración al tipo de control invocado, este último sea ejercitado por el mismo juez que ha pronunciado la sentencia, objeto de control.” (MICHELL, 1970, Volumen II:266) (p.353).

2.2.2.1.2 Clases de medios impugnatorios.

Define Ledesma, (2015) que las clases de medios impugnatorios, que va más allá de si el acto está contenido o no en resoluciones. Cuando el objeto del medio impugnatorio es revocar el acto procesal y sustituir la decisión o mandato contenido de éste, y se clasifica de la siguiente manera:

Ordinarios y extraordinario: Los primeros son aquellos que la ley prevé con el objeto de reparar genéricamente la extensa gama de defectos que puede exhibir las resoluciones judiciales y que fundamentalmente consisten en errores de juzgamiento derivados de una desacertada aplicación de la ley o de la valoración de prueba (*errores in iudicando*) o en vicios producidos por la inobservancia de los requisitos procesales que condicionan la validez de la correspondiente resolución y en irregularidades concernientes al procedimiento que precedió a su dictado (*errores in procedendo*). **Recurso ordinario** opera al interior del proceso, tanto por la facilidad con que es admitido como por el mayor poder, que se atribuye al órgano jurisdiccional encargado de resolverlo. **Recurso extraordinario** son aquellos cuya admisibilidad se halla

supeditada a la concurrencia de motivos o causales específicamente establecidos por la ley (p.127).

2.2.2.1.3 Los Remedios.

Manifiesta Ledesma, (2015) que “los remedios son para nuestro Código Procesal medios impugnación que se formulan por quien se considere agraviado por actos procesales no contenidos en resolución, por citar, véase el caso del cuestionamiento a la ejecución de un embargo en forma deposito. Se conoce además como medio impugnativo a la oposición. Ella aparece como un incidente que puede ser provocado por una providencia que dispone determinada actividad con citación, siempre que corresponda plantear una actividad impugnativa en el proceso y o se está frente a una sentencia, artículo 356 del Código Procesal Civil” (p.126-127).

2.2.2.1.4 Los recursos.

Ledesma cita a Palacio que: “Señala que recursos son aquellos actos procesales en cuya virtud quien se considera agraviado por una resolución judicial pide, en el mismo proceso y dentro de determinados plazos, computados desde la notificación de aquella, que un órgano superior en grado tal que la dictó, o en un su caso este mismo, la reforme, modifique, amplíe o anule “(p.127).

2.2.2.1.5 Recurso de reposición.

Manifiesta Ledesma, (2015) que “El recurso de reposición o llamado de revocatoria es un medio de impugnación que busca obtener del mismo órgano e instancia que dictó la resolución, la subsanación de los agravios que aquella pudo haber inferido. El juez tiene la facultad de ordenar la reposición porque dichas providencias no pasan en autoridad de cosa juzgada lo que hace que el propio juez modifique las

resoluciones, siempre y cuando no haya operado la preclusión, esto es, no haga volver hacia atrás el proceso “(p.138).

2.2.2.1.6 Recurso de apelación.

González,(2014) manifiesta sobre “El recurso de apelación es el más importante de los medios ordinarios de impugnación , se advierte que se constituye en un verdadero recurso, toda vez que se trata de fiscalizar la actividad de un órgano jurisdiccional por otro de grado superior , pues, mediante la apelación la resolución judicial que causa agravio se somete a un nuevo examen , por un órgano colegiado o por el juez de primera instancia que oficia de segunda instancia, el asunto decidido ya en primera instancia, cuando el recurrente estima que la resolución, en ella dictada le causa un agravio o perjuicio (gravamen) por no haber estimado en absoluto o parte las pretensiones que en tal instancia hubiese formulado; es decir , lo que se quiere explicar es, que se trata de un medio de impugnación que tiene la parte para atacar las resoluciones judiciales, con el objeto de que el superior las revoque total o parcialmente por haber incurrido el juez de primera instancia en un error de juzgamiento, causado por aplicar una ley, inaplicable, o en no aplicar una ley aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Código Procesal Civil “(p.841-842).

2.2.2.1.7 La casación.

Castillo y Sánchez (2014) cita a Prieto- Castro y Ferrándiz, (1980:262) el recurso de casación es “... un medio de impugnación, por regla general de resoluciones finales, esto es, de las que deciden el fondo de los negocios, dictadas en apelación, y en algunos casos en única instancia, a fin que el Tribunal funcionalmente encargado de su conocimiento verifique un examen de la aplicación del Derecho realizada por el

órgano a que o de la observancia de determinados requisitos y principios del proceso, que por su importancia se elevan a la categoría de causales de la casación “ (p.367).

Ledesma (2015), define que “el recurso de casación implica una impugnación limitada, admisible si se denuncian determinados vicios o errores solamente de derecho, que detalla el artículo 386 del CPC, como son “la infracción normativa que incida directamente sobre la decisión contenida en la resolución impugnada o en el apartamiento inmotivado del presente judicial” recaídos en las resoluciones que señala el artículo 387.1 del CPC, esto es, contra las sentencias y autos expedidos por las salas superiores que, como órganos de segundo grado, ponen fin al proceso. Este recurso es extraordinario porque surge como último remedio, agotada la impugnación ordinaria y solo permite controlar los errores del derecho en la actividad procesal y en el enjuiciamiento de fondo “(p.190).

2.2.2.1.8 La queja.

Águila y Valdivia (2013) define que “el recurso de queja, es denominado también recurso directo o de hecho, procede contra las resoluciones que declaran inadmisibles o improcedentes el recurso de casación o de apelación, o cuando se concede el recurso de apelación en un efecto distinto al solicitado. Art. 401 del Código Procesal Civil” (p.144).

Castillo y Sánchez (2014), cita a Lino Palacio, define al recurso de queja: “...el remedio procesal tendiente a obtener que el órgano judicial competente para conocer en segunda o tercera instancia ordinarios, tras revisar el juicio de admisibilidad formulado por el órgano inferior, revoque la providencia denegatoria de la apelación,

declare a ésta, por consiguiente, admisible y disponga sustanciarla en la forma y efectos que correspondan” (PALACIO,1979, TomoV: 127) (p.374).

2.2.2.2 La Sentencia.

2.2.2.2.1 Definición.

Para Devis Echandía conforme se desprende del texto del último párrafo del artículo 121 del Código Procesal Civil, la sentencia es aquella resolución destinada a poner fin a la instancia o al proceso, por la que el Juez decide, en forma expresa, precisa y debidamente fundamentada, acerca de la cuestión controvertida, declarando el derecho de las partes, dando solución de esa manera al conflicto de intereses o incertidumbre jurídica de que se trate. (P.54-55)

2.2.2.2.2 Estructura de la sentencia.

González, (2014) manifiesta que “la estructura de la sentencia debe mantener en su elaboración- como acto jurisdiccional de mayor trascendencia dentro de proceso

– las siguientes partes expositiva, considerativa y resolutive. Cada parte redactada separadamente, sin que ello signifique que no guarde unidad y congruencia como acto jurídico procesal de decisión del juzgador, bajo la información del principio de congruencia (entre sus partes).

Expositiva. Consiste en la exposición sucinta y sucesiva de todo lo ocurrido durante la secuela del proceso, es decir, es la exposición recapitulada de lo que contiene el proceso o de las cuestiones que constituyen el objeto de la pretensión o pretensiones controvertidas.

Considerativa. Esta es la más importante, a la cual atribuimos ser la columna vertebral de la sentencia. Es aquí donde el juez debe hacer gala de su cultura

jurídica y capacidad de ponderación y razonabilidad en la apreciación de la prueba y en cuanto a la crítica y valoración de los hechos controvertidos.

Resolutiva. (Fallo de latín fallar). Sobre el particular el Código Procesal Civil peruano, expresa:

Las resoluciones contienen: “La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto a todos los puntos controvertidos...” (Inc. art.122 CPC) (p.602-603).

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1 Familia.

Castillo (2017) define que:” La familia, comunidad de personas que tiene como misión principal revelar y comunicar el amor, es reconocida por todos y su importancia y trascendencia ha llevado a que numerosos cuerpos legales, nacionales e internacionales, le presten una atención preferente por parte del Estado y la comunidad”.

Aguilar, (2013) define a “La Familia en el Perú, como ocurre en otros países, no solo tiene como fuente el matrimonio, sino también encontramos familias, y en gran número, cuyo nacimiento, organización y existencia, descansan en relaciones o uniones de hecho a quienes se les llama concubinato; esta convivencia entre personas no casadas, ya tienen reconocimiento legal y son fuente de derecho, aun cuando en el presente sólo se limite a ciertos efectos patrimoniales, como en el caso peruano, en el que la sociedad de bienes que nace de una unión de hecho, se equipara a la sociedad de gananciales que nace el matrimonio” (p.301).

2.2.2.2 Patria potestad.

Gonzales (2014) cita a Royo Martínez “la patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre las personas y el patrimonio de cada uno de sus hijos no emancipados como medio de realizar la función natural que les incumbe de proteger y educar”

La Patria Potestad es una institución ética y altruista fundada en el derecho natural biológico, propia y absoluta del derecho de familia como integrante del derecho privado y es un derecho moral, aunque desencadene derechos y obligaciones patrimoniales, pero su existencia y sustento están fundadas en principios más elevados, más puros, sin descender a la condición contractual propia del egoísmo y no del altruismo (p. 278).

En el artículo 423 del Código Civil y el artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad.

2.2.2.3 Tenencia

Castillo (2017), manifiesta que:” La tenencia no es un derecho patrimonial, pero es un derecho que uno de los padres puede ceder a favor del otro, solamente en los casos que establece la ley. La tenencia es una institución familiar que se instituye cuando los padres están separados de hecho o de derecho, con el fin de establecer con quien se quedan los hijos y además establecer el régimen de visitas para el padre que no obtuvo la tenencia” (p. 298).

2.2.2.3.1 Clases de Tenencia.

➤ **Tenencia exclusiva:** es cuando el cuidado previo o preliminares del hijo, por lo que el niño, niña o adolescente residirá con el progenitor que ejerció su crianza más tiempo, siendo una excepción los casos referidos a los niños menores de tres años, respecto a quienes se otorga preferencia a la madre, en

tanto, se presume que aún existe un nexo de necesidad biológica del niño hacia su madre.

- **Tenencia compartida legal:** consiste en que el progenitor pueda compartir las decisiones, responsabilidad, conforme a los aspectos importantes que afronte al hijo, por lo que suele acompañarse a un régimen amplio de convivencia que varía según las necesidades del niño y del adolescente.
- **Tenencia física:** Implica que los padres comparten el tiempo de residencia del niño, aunque los periodos de convivencia no tengan forzosamente la misma duración.

2.2.2.3.2 Tipos de tenencia

- **La Tenencia Unipersonal:** se dice que hay tenencia unipersonal cuando se concede a uno de los padres para que tenga al hijo de hecho a su cuidado.
- **La Tenencia compartida:** corresponde a los dos progenitores, en forma normal, sin recorte alguno. Nuestra legislación establece que ambos padres pueden acordar la tenencia de sus hijos, sin embargo, establece reglas que se deben tomar en cuenta, como, por ejemplo, el hecho de que los niños de 3 años deban permanecer con la madre.
- **La Tenencia Negativa:** es cuando ninguno de los progenitores desea hacerse cargo de los menores. La medida primordial es iniciar un juicio de alimentos a fin de que el obligado cumpla con su responsabilidad. La tenencia negativa se puede entender de dos formas, como aquella que existe legalmente pero no se ejerce, dejando al menor bajo la responsabilidad de un tercero. También se puede entender como el menor que teniendo padres, ellos no se hacen cargo de él.

2.2.2.4 Régimen de visitas.

El régimen de visitas forma parte del derecho de relación, es el derecho que permite el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, permitiendo el desarrollo afectivo, emocional y físico, así como la consolidación de la relación paterna filial. Cabe considerar que también se puede definir como una relación jurídica familiar básica que se identifica con un derecho – deber a tener una adecuada comunicación entre padres e hijos (y viceversa) cuando no existe entre ellos una cohabitación permanente.

JURISPRUDENCIA

Que, el órgano de mérito, en el presente caso, ha cumplido con aplicar normas materiales relativas al Principio del Interés Superior del niño y adolescente. Así se aplicó debidamente el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes que señala: “Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”; asimismo, el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes dispone: “(...) En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el Juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente: a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con el que convivió mayor tiempo siempre que le sea favorable; b) el hijo menor de tres (3) años permanecerá con la madre; y c) para el que no obtenga la

tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un régimen de visitas (...)”
**(CASACIÓN 3023-2017 LIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
SALA CIVIL TRANSITORIA 17/09/2018)**

El proceso de tenencia y custodia de menor, más que un derecho de los padres que están separados, implica el derecho de los hijos a mantener con el padre o la madre una relación afectiva necesaria para garantizar el desarrollo integral del niño o el adolescente, por lo que es facultad del juez disponer las medidas necesarias siempre en salvaguarda del interés superior del niño. **(CASACIÓN 171-2018 UCAYALI- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA 20/08/2018).**

2.3 Marco Conceptual.

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente. Es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que refleja las diversas etapas de un proceso judicial registradas en el mismo en un orden cronológico, es un soporte material del proceso judicial. Es un medio físico donde se registra todas las documentaciones correlativas y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización. El expediente es un legajo de papeles,

pero sujeto a normas para su formación y conservación. **Fuente especificada no válida.**

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. Es el Derecho que se va formando por los fallos expedidos por los tribunales de justicia. La Jurisprudencia no es fuente de Derecho Penal, es el medio de aplicarlo, pero no es el derecho mismo. Puede en algunos casos, como dice Mancini, dar ocasión a la emanación de normas jurídicas, pero no puede crear, cambiar o transformar la ley. **Fuente especificada no válida.**

Normatividad: La normativa se refiere al establecimiento de reglas o leyes, dentro de cualquier grupo u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado, y la ética es la forma en la que te comportas en la sociedad, es la que se dedica al estudio de los actos humanos; por lo tanto la normativa en esos campos son las leyes que y reglas que rigen el comportamiento adecuado de las personas en sociedad. **Fuente especificada no válida..**

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

Fuente especificada no válida..

Proceso: Del latín Procesius, deriva de Procederé, que significa avanzar, trayectoria, es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden preclusivo y ligados entre sí. Instrumento del debido proceso en el ordenamiento jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los Códigos Procesales para actuar según regulaciones, formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente.

Proceso civil: Son los diversos actos procesales sucesivos unidos por la relación de causalidad que se realizan en cada instancia civil, las cuales concatenados buscan la preclusión procesal para culminar el proceso con una sentencia. Conjunto unitario de actos que conducen a la aplicación de la ley a un hecho materia de controversia o incertidumbre jurídica en el ámbito civil. Conjunto dialéctico de actos procesales realizados por los elementos activos de la relación procesal que buscan acabar con el conflicto jurídico. Comprende la etapa postuladora; la etapa probatoria, la etapa decisoria, y la etapa impugnatoria. **Fuente especificada no válida..**

Sentencia: Del latín Sintiendo, por expresar lo que opina, es aquella resolución que se pronuncia sobre la litis del proceso poniendo fin a la instancia. Parte última de proceso judicial, por la cual el juez debe resolver con relevancia jurídica el conflicto de intereses, aplicando con criterio lógico el derecho que corresponde a cada caso concreto para la resolución de la controversia.

Fuente especificada no válida.

Variable Estadística: Función real definida sobre una población finita o una muestra que toma los valores de cada una de las modalidades de un atributo, y a las que asocia una distribución de frecuencias.

2.4.HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre Tenencia y Custodia de Menor, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2021 evidencia las siguientes características: Identificar las características de los procesos concluidos de Tenencia y Custodia de Menor del Distrito Judicial de Lima Describir las características de los procesos concluidos seleccionados Tenencia y Custodia de Menor del distrito judicial de Lima.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa Mixta

Cuantitativa. “Tiene como factor fundamental la objetividad del investigador frente a la realidad y los hechos que investiga”. (Tamayo, 2012, p.47). Mediante este enfoque se busca establecer medidas precisas, las cuales estarán plasmadas en el capítulo IV como resultados de la ejecución del proyecto; en pocas palabras el informetesis, el cual se mostrará a través de cuadro que contendrán la información en forma de números, centrándose en el conteo y las cifras que explicará lo que se observa en cuantolas características obtenidas y verificadas que tendrán valor, las mismas que se desprende del proceso judicial en estudió, que tiene su origen en el expedientejudicial.”

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidadhumana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Se requiere tener una descripción clara y precisa de lo que se espera del tema a investigar con el fin de poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos pertenecientesal proceso judicial, así como saber Cómo funciona el proceso en si a través de sus instituciones procesales y sustantivas; las cuales podremos conocer al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental(expediente judicial).”

“Es por ello que el presente proyecto es un tipo de investigación mixta, dado que la variable de estudio tiene indicadores cuantificables; que a través del valor otorgados en cada una de las características que un proceso tiene, se logra manifestar en las distintas etapas del desarrollo del. Proceso judicial; por. Lo que se podrá cuantificar y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.”

3.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación será exploratorio y descriptivo.

“Exploratoria. Mediante este nivel podremos tener una visión general de tema a investigar, lo cual se podrá tener una aproximación mediante los antecedentes, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.”

“Descriptiva. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Esto desprenderá de las personas intervinientes en un proceso judicial, a su vez se analizará el proceso como un fenómeno, evaluándolo en diversos aspectos, que componen la investigación.”

3.2.1. Diseño de la investigación

“No experimental. Ya que no se manipulará las variables, y el investigador no intervenga y solo se basará en la observación de fenómenos tal y como han dado de forma natural (proceso) para luego analizar,”

“Retrospectiva. Por los datos obtenidos son de tiempo pasado, pero serán analizadas en el presente; en pocas palabras con contenidos derivados de un proceso judicial ya culminado, observado únicamente una vez tipo observacional.”

“Transversal. Solo se dará una sola vez, permitiendo describir los efectos de las características encontradas en un proceso judicial, por lo cual se permitirá generar una hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas basándose en un expediente judicial.”

3.3. Unidad de análisis

“En palabras de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).”

“Por lo consecuente las unidades de análisis pueden ser escogidas aplicando los procedimientos el primero sería probabilístico y el segundo los no probabilísticos. En el presente trabajo de investigación se realiza mediante el segundo procedimiento (muestreo intencional) Arias (1999) señala “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). respecto a lo sugerido por la línea de investigación, en este caso la unidad de análisis es un expediente judicial, el cual se registra como un proceso contencioso, con participación de las partes, concluido por una sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, por lo que se acredita la pre existencia con la inserción de datos preliminares de la sentencia, sin señalar la identidad de los sujetos pertenecientes del proceso, por lo que se le asigna un código para asegurar la confidencialidad, se inserta como anexo 2.”

3.4. El Universo y muestra.

El universo o población de las investigaciones es determinada, compuesta por proceso concluido en los distritos Judiciales del Perú, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales.

El estudiante selecciona una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de su interés, accesibilidad para obtenerlo de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea.

El expediente seleccionado, por el estudiante, es registrado por el DTI en una base de datos, para evitar duplicidad y verificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en un instructivo.

3.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

“Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, subdimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la Operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.”

“En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial del delito de actos contra el pudor. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.”

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

3.5.1. Técnicas e instrumento de recolección de datos

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSION	INDICADORES	Instrumento
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - LIMA, 2021	<p>El diccionario de la Real Academia Española define la palabra caracterización como “la capacidad de determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás.”</p> <p>Quiere decir que la caracterización es una herramienta táctica que facilita la descripción del cómo funciona el proceso a través de la identificación de elementos esenciales que permiten la gestión y control de los procesos.</p> <p>www.iveconsultores.com</p>	<p>Identificación de las características</p> <p>Descripción de las características</p> <p>Análisis de la casación N^a 3023-2017</p>	<p>Búsqueda de características</p> <p>Principios del debido proceso</p> <p>Resultado del análisis de la Cas. N^a 3023-2017</p>	<p>Investigación de buscadores académicos</p> <p>Casacion N. 3023-2017</p>

3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Estas técnicas se aplicarán en distintos momentos de la elaboración del estudio: como en la detección y descripción de la realidad problemática; en la de investigación del problema; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial, en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos y el análisis de los resultados.

Es por ello que utilizaremos una guía de observación, la cual nos permitirá recoger, almacenar la información obtenida del proceso que se desprende de un expediente judicial; la cual estará orientada por los objetivos específicos, posicionándose en los puntos de ocurrencia del fenómeno para obtener las características, con ayuda de las bases teóricas que facilitan la identificación de los indicadores buscados.

3.6.1. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Liense Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

3.6.2. Segundo etapa. De igual manera será una actividad, pero enfocándose de forma sistemática, orientada por los objetivos y revisión permanente de las bases teóricas para obtener con facilidad la identificación e interpretación de los datos.

3.6.3. La tercera etapa. Esta etapa es de naturaleza más consistente, debido a que se realiza un análisis sistemático, de mayor exigencia, observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, en los cuales se articulan datos y la revisan constante de las bases teóricas, es por ello que para esto se utilizara la técnica de observación y el análisis del contenido; el cual debe de ser fundamental dominarlo para que de esta manera se pueda interpretar los hallazgos de los datos y así obtener los resultados.”

3.7. Plan de análisis.

El análisis de los datos se realizará haciendo uso de técnicas estadísticas descriptivas que permitan caracterizar la variable en estudio.

3.8. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Aquellos que deberán dar una mejor comprensión del tema de investigación, así mismo evidenciar una coherencia interna entre ambos con relación al tema a tratar.

Cuadro 2. Matriz de Consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre tenencia y custodia de menor del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2020?.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA	Instrumento
¿Cuál Es La Caracterización Del Proceso Sobre Tenencia Y Custodia De Menor, Del Distrito Judicial De Lima - Lima, 2021	<p>Objetivo General Determinar las características del proceso sobre Tenencia Y Custodia De Menor, Del Distrito Judicial De Lima - Lima, 2021</p>	<p>Hipotesis General En el proceso sobre Tenencia y Custodia, evidencia las siguientes características: Identificar las características de los procesos concluidos en el Distrito Judicial de Lima; Describir las características de los procesos concluidos seleccionados en el distrito judicial de Lima. si se describe las características.</p>	<p>CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO</p>	<p>Dimensiones Sub dimensiones</p>	<p>Tipo Investigación: Cualitativa cuantitativa</p> <p>Nivel investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño Investigación: No experimental Transversal Descriptivo</p>	<p>de ón de y buscadores académicos</p> <p>de Análisis de Cas. 3023- de 2017</p>
	<p>Objetivos Específicos Identificar las características en el proceso de estudio</p> <p>Describir las características en el proceso sobre Tenencia Y Custodia De Menor, Del Distrito Judicial De Lima - Lima, 2021</p>					

3.9. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 3.

IV. RESULTADOS

JURISPRUDENCIA	CLARIDAD EN LAS RESOLUCIONES	UNIFORMIDAD	EQUIDAD	MOTIVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
CASACIÓN 3962-2018 LMA TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR	Contiene explicación clara y explicativa del problema jurídico y su solución.	Establece requisitos similares para trámites similares	Se aplica a las normas	Aplicada seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.	SÍ
CASACION 1440-2018 CALLAO TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR	Contiene explicación clara y explicativa del problema jurídico y su solución.	Establece requisitos similares para trámites similares	Se aplica a las normas	Aplicada seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.	SÍ
CASACION 0074-2018 LIMA TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR	No contiene explicación clara y explicativa del problema jurídico y su solución.	Establece requisitos similares para trámites similares	Se aplica a las normas	Aplicada seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.	SÍ
CASACION 5940-2017 CAJAMARCA	No contiene explicación clara y explicativa del problema	Establece requisitos similares para	Se aplica a las normas	Aplicada seleccionada de acuerdo a	

TENENCIA CUSTODIA MENOR	Y DE	jurídico y su solución.	trámites similares		los hechos y pretensiones.	SÍ
CASACION 3023-2017 LIMA TENENCIA CUSTODIA MENOR	Y DE	Contiene explicación clara y explicativa del problema jurídico y su solución.	Establece requisitos similares para trámites similares	Se aplica a las normas	Aplicada seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.	SÍ

4.2. ANALISIS DE RESULTADOS

Se identificó como primer punto que hablamos de un tema común en la sociedad recalando que es un proceso bastante común, Tenencia y custodia del menor, A partir de los resultados a los cuales hemos llegado, concluimos que el proceso materia de estudio se identificó las características del Proceso sobre Tenencia y custodia de menor.

En la tabla 1, Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

En la tabla 2, Uniformidad Elemento imprescindible en las jurisprudencias establece requisitos similares para trámites similares expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Sí cumple

En la tabla 3, En la aplicación del principio de Equidad, se encontraron 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, El contenido evidencia resolución nada más, que, de las pretensiones ejercitadas, El contenido evidencia aplicación de las reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

En la tabla 4, vemos que otro de los elementos imprescindibles de las jurisprudencias, las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Sí cumple

V. CONCLUSIONES

En el presente trabajo “Caracterización del Proceso sobre Tenencia y Custodia de Menor” se concluyó lo siguiente:

Los niños y adolescentes se encuentran expuestos a situaciones de vulnerabilidad y manipulación, motivo por el cual se encuentran bajo la protección de los padres, sin embargo, existen casos donde los padres están separados, siendo el menor quien se ve inmiscuido en procesos judiciales donde se discuten sus derechos como alimentos, tenencia, régimen de visitas.

En nuestro ordenamiento jurídico, los procesos de Tenencia en relación a los niños y adolescentes se tramitan mediante un proceso “Único”, según el Art. 161° del Código

de los Niños y Adolescentes, cuya competencia le corresponde al Juez Especializado de Familia.

La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres al encontrarse estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor y en busca de bienestar, esto es, teniendo como norte el interés superior del niño, resultando claro que en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponda al otro

La principal diferencia entre ambos conceptos entre Tenencia y Custodia, es que la tenencia es un derecho que tienen los progenitores; mientras que la custodia es la obligación o deber que tienen los progenitores respecto a su menor

hijo cuando se ejerce durante el derecho de tenencia (protección, cuidado, vigilancia

5.2.RECOMENDACIONES

Se recomienda que existan más estudios acerca de este tema, ya que la población desconoce de estos temas legales, cómo proceder frente a una situación de este tipo, a pesar que una de las materias que ha tenido mayor desarrollo en los últimos años ha sido vinculado al Derecho de Familia, muchas de sus instituciones han recibido un especial tratamiento por nuestros tribunales, para en muchos casos reformularlas e incluso superarlas, esto ha sido particularmente por un hecho relevante que es el interés superior del menor.

Se sugiere realizar campañas más a fondo sobre estos temas, verificamos que en la información que se obtuvo por esta investigación fue muy fructífera ya que como investigadores podemos nutrirnos en conocimientos para poderlo impartir a lo largo de nuestro desarrollo profesional.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bautista Tomá, P. (2014). Teoría General del Proceso del Civil (pág.60).Lima: Ediciones Jurídicas (pág.85)
- Castillo Quispe Máximo y Sánchez Bravo Edward (2017). Manual deDerecho Procesal Civil. Lima Juristas Editores. (pág.30)
- Castillo Quispe Máximo y Sánchez Bravo Edward (2017). Manual deDerecho Procesal Civil. Lima Juristas Editores. (pág.55)
- Castillo Quispe Máximo y Sánchez Bravo Edward (2017). Manual deDerecho Procesal Civil. Lima Juristas Editores. (pág.72)
- Castillo Quispe Máximo y Sánchez Bravo Edward (2017). Manual deDerecho Procesal Civil. Lima Juristas Editores. (pág.88)
- Castillo Quispe Máximo y Sánchez Bravo Edward (2017). Manual deDerecho Procesal Civil. Lima Juristas Editores. (pág.101)
- Castillo Quispe Máximo y Sánchez Bravo Edward (2017). Manual deDerecho Procesal Civil. Lima Juristas Editores. (pág.268)
- Gonzáles Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. Gonzáles Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.60)
- Gonzáles Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. Gonzáles Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.75)
- Gonzáles Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. Gonzáles Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano*. Lima Perú:Juristas Editores. (pág.70)
- Gonzáles Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. Gonzáles Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.79)
- Gonzáles Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. Gonzáles Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:

Juristas Editores. (pág.92)

González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores.

González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.116)

González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.125)

González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.165)

González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.166)

González Linares, N. (2014). La Prueba para el Juez. En N. González Linares, *Derecho Procesal Civil - En proceso civil peruano* . Lima Perú:Juristas Editores. (pág.176)

ANEXOS

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE OBSERVACIÓN

<p style="text-align: center;"><i>OBJETO DE ESTUDIO</i></p>	<p>Identificar las características de los procesos concluidos sobre Tenencia y custodia de menor, del Distrito judicial de Lima – Lima, 2020</p>	<p>Describir las Características de los Procesos concluidos sobre Tenencia y custodia y menor, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2020</p>
<p><i>Proceso sobre tenencia y custodia de menor, del Distrito Judicial de Lima- Lima, 2020</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>SI CUMPLE</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>SI CUMPLE</i></p>

Anexo 4. Declaración de compromiso ético.

Declaración De Compromiso Ético

De acuerdo a la presente: ***Declaración de compromiso ético*** el autor (autora) del presente trabajo de investigación titulado: *Caracterización del Proceso sobre tenencia y custodia de menor*, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: ***“Instituciones Jurídicas de derecho público o Privado”***, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema sobre Divorcio por la Causal de separación de hecho. Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, 06 de Junio del 2021.

NARRO RAMOS JULISSA GUISELLA

PROCESO SOBRE TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR

 melanie.15.10dayfavorite@gmail.com (no compartidos)
[Cambiar de cuenta](#)



CASACIÓN 3962-2018 - CUMPLE CON LA CLARIDAD EN RESOLUCIONES?

- SI
- NO

CASACION 1440-2018 CUMPLE CON UNIFORMIDAD

- SI
- NO

CASACION 0074-2018 TIENE MOTIVACION ADECUADA

- SI
- NO

CASACION 3023-2017 CUMPLE CON EL DEBIDO PROCESO

- SI
- NO

CASACION 0074-2018 TIENE MOTIVACION ADECUADA

SI


NO

CASACION 3023-2017 CUMPLE CON EL DEBIDO PROCESO

SI

NO

Anexo 2: Lista de verificación del Informe final de investigación

 UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL PARA LAS ASIGNATURAS DE TALLERES DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, ASÍ COMO DE LOS TALLERES CO- CURRICULARES Y DE TESIS PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD			
ITEMS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Carátula según las normas de ULADECH-Católica.			
Índice de contenidos con la numeración requerida que incluye títulos y subtítulos de acuerdo a normas APA/VANCOUVER, según corresponda al programa de estudio.			
Índice de gráficos, tablas y cuadros			
Título de la tesis			
El título es conciso e informativo			
En el título está implícito el objetivo general de la tesis.			
El título especifica el lugar y tiempo donde se realizó la investigación			
Del resumen y abstract:			
Se muestran claramente el planteamiento del problema con objetivos y alcances del estudio.			
Contiene la metodología resumida; sobre todo, contiene las técnicas e instrumentos de recojo de la información.			
Resultados (descubrimientos).			
Contiene las conclusiones de manera resumida.			
Se han ubicado las palabras claves del estudio.			
No excede de 250 palabras redactadas en un solo párrafo y traducidas al inglés.			
Incluye un máximo de 6 palabras claves y como mínimo 3, ordenadas alfabéticamente y traducidas al inglés			
I. Introducción			
Describe de manera resumida: el problema, los objetivos, la justificación, la metodología, los principales resultados y las conclusiones de la investigación.			
Contiene citas bibliográficas en caso corresponda.			

PROCESO DE TENENCIA Y CUSTODIA DEL MENOR

CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

LEY N° 27337

Artículo 81.- Tenencia

Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO

Artículo 201.- Custodia.-

La Policía podrá confiar la custodia del adolescente a sus padres o responsables cuando los hechos no revistan gravedad, se haya verificado su domicilio y sus padres o responsables se comprometan a conducirlo ante el Fiscal cuando sean notificados.

Turniting Julissa

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

10%

2

www.colibri.udelar.edu.uy

Fuente de Internet

5%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo